



Excmo. Ayuntamiento de Alicante
Servicio de Educación

EDSU2026000003

EDICTO

La concejala-delegada de Educación, con fecha 17 de junio de 2026, ha dictado la siguiente resolución:

“Decreto.- Propuesta de resolución provisional del procedimiento de concesión de subvenciones a Federaciones Provinciales de Asociaciones de Familias de Alumnado de Alicante, curso escolar 2025-2026: acciones de fomento y formación para AFA. N.º Expediente EDSU2026000003.

He examinado el expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación:

Mediante Decreto n.º 2026DEG007670 de fecha 24 de abril de 2026, la concejala delegada de Educación dictó resolución de aprobación de las bases y la convocatoria relativa a la concesión de subvenciones a Federaciones Provinciales de Asociaciones de Familias de Alumnado de Alicante, curso escolar 2025-2026: acciones de fomento y formación para AFA, y cuyo extracto se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante n.º 80, de fecha 30 de abril de 2026, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, fueron 2 las entidades que presentaron la documentación solicitando participar en la referida Convocatoria.

De conformidad con la Base 10ª “Procedimiento de concesión”, la Comisión de Valoración para la concesión de la subvención referida, se reunió el día 16 de junio de 2026, cuya acta de fecha 17 de junio de 2026, figura en el expediente de la convocatoria y contiene la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía y, aplicado lo establecido en las Bases de la misma.

Abierta la sesión se relacionan las solicitudes recibidas:

Orden	Solicitante	CIF	Solicitado €
1	FEDERACIÓN DE APAS DE LA PROVINCIA DE ALICANTE "ESCUELA Y FAMILIA"	G03332905	6.000,00.-
2	FEDERACIÓN PROVINCIAL DE AA.PP.AA. GABRIEL MIRÓ	G03152758	6.000,00.-

Tras la exposición por parte del órgano instructor de la evaluación realizada de las solicitudes, y la comprobación del cumplimiento de los requisitos y demás condiciones impuestas para acceder a las subvenciones por parte de las entidades solicitantes,

quedan admitidas las dos solicitudes presentadas a la convocatoria, teniendo en cuenta lo siguiente:

La solicitante con n.º de orden 2, FEDERACIÓN PROVINCIAL DE AA.PP.AA. GABRIEL MIRÓ, incluye en el presupuesto desglosado presentado en su anexo II, gastos de suministros y gestión, conceptos no contemplados en la lista detallada de gastos subvencionables establecida en la Base 9ª, que dispone que "Tendrán la consideración de gastos subvencionables, siempre que sean de relación directa con el proyecto y necesarios para la ejecución del proyecto, los siguientes: Nóminas del personal contratado por la entidad que gestiona y/o ejecuta el proyecto; seguros de responsabilidad civil o accidentes necesarios; servicios para la ejecución directa de las actividades como ponentes o especialistas, y gastos de publicidad."

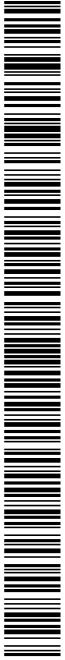
Por tanto no son gastos subvencionables los siguientes gastos previstos en el presupuesto a imputar a la subvención: telefonía por importe de 500€, reprografía materiales por importe de 300€, y asesoría laboral por importe de 700€.

El apartado de "presupuesto de gastos y financiación del proyecto", del Anexo II de las Bases, aprobado conjuntamente con las mismas, indica que todos los gastos deberán ser gastos subvencionables según lo recogido en la Base 9ª, por lo que se procede a la exclusión directa de los importes recogidos arriba, que ascienden a un total de 1.500€, minorando el coste total del proyecto y el importe máximo de la subvención que pudiera corresponderle. Dichos importes no se tienen en cuenta en la concesión y, por tanto, tampoco en la justificación económica posterior.

Se procede a la valoración de las solicitudes de conformidad con los criterios recogidos en la Base 11ª de las Reguladoras de la Convocatoria.

Tal y como se recoge en las bases de la Convocatoria, el importe máximo de la ayuda económica a conceder por la actividad aprobada será de seis mil euros (6.000,00 €). En consonancia con lo dispuesto en la Base 11ª y 12ª de la Convocatoria, de conformidad con la valoración realizada, y los límites de los importes máximos a percibir por cada entidad beneficiaria, se procede a repartir el crédito asignado a la Convocatoria de referencia diez mil euros (10.000,00 €). En el caso de crédito sobrante se podrá asignar en su totalidad y hasta los límites de la convocatoria, a la solicitud mejor valorada si anteriormente no hubiese alcanzado su límite, siguiendo el orden de prelación establecido por la puntuación obtenida.

Realizado el reparto del crédito aplicado el valor punto por importe de 70'92 €, queda un sobrante de 464,68€, y no habiendo alcanzado su límite la solicitud mejor valorada, se procede a asignar la totalidad del del crédito, quedando la propuesta de concesión de la siguiente manera:



Orden	Solicitante	CIF	Puntos	1º reparto Importe €	Concesión Importe €
1	Federación de APAS de la Provincia de Alicante "ESCUELA Y FAMILIA"	G03332905	71	5.035,32.-	5.500,00.-
2	Federación Provincial de AA.PP.AA. de Alicante "GABRIEL MIRÓ"	G03152758	70	4.500,00.-	4.500,00.-
TOTAL IMPORTE				9.5335,32.-	10.000,00.-
SOBRANTE				464,68.-	0.-

El crédito asignado a esta convocatoria es de **diez mil euros (10.000€)** con cargo a la aplicación presupuestaria 65-334-48924 "Subvención a FAPAS (Federaciones de madres/padres)" del presupuesto municipal de 2026, y el pago de la subvención se efectuará en un único pago previa justificación de la subvención, que no podrá realizarse en tanto la entidad beneficiaria sea deudora de esta administración por resolución de procedencia de reintegro, ni mientras la entidad beneficiaria no esté al corriente de todas sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de conformidad con lo establecido en el artículo 34.5 de la LGS y el art. 88 del RLGs.

Se han seguido en esta Convocatoria las prescripciones de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS y del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento, (en adelante RLGs), así como lo dispuesto en las bases de ejecución del presupuesto municipal.

Asimismo, en virtud del artículo 24 de la LGS, la presente propuesta de resolución provisional no crea derecho alguno a favor de las entidades beneficiarias propuestas, frente a la Administración, hasta que no les sea notificada la resolución definitiva de la concesión.

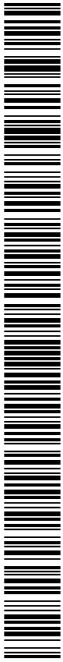
La presente Propuesta de Resolución Provisional se deberá publicar en el Tablón de Edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento de Alicante, a efectos de que las interesadas puedan presentar alegaciones por un plazo de diez días.

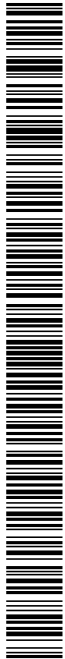
Las citadas notificaciones, se efectuarían mediante publicación en el Tablón de Anuncios y Edictos del Ayuntamiento de Alicante, surtiendo dicha publicación los efectos de la notificación, según lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), tal como se indica en la Base 18ª de la convocatoria.

Las alegaciones que pudieran presentar las interesadas, deberán realizarse a través del trámite habilitado al efecto en el "catálogo de servicios" de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Alicante <https://sedeelectronica.alicante.es/servicios.php>

Si antes del vencimiento del plazo los interesados manifiestan la decisión de no efectuar alegaciones, se tendrá por realizado el trámite (art. 82.3, LPACAP)."

El órgano competente para resolver, es la Junta de Gobierno Local, por aplicación del artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, de conformidad con la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local y por delegación, la Concejala Delegada de Educación, en virtud del acuerdo primero, punto C), C.1) del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de junio de 2023.





En virtud de todo lo anterior, resuelvo:

Primero: Conceder de forma provisional la subvención solicitada a la Federación de APAS de la Provincia de Alicante "ESCUELA Y FAMILIA" , con CIF n.º G03332905 y a la Federación Provincial de AA.PP.AA. de Alicante "GABRIEL MIRÓ", con CIF n.º G03152758 por los importes que se indican a continuación, ascendiendo la suma total de ambos a diez mil euros (10.000.- €).

Orden	Solicitante	CIF	Puntos	Concesión Importe €
1	Federación de APAS de la Provincia de Alicante "ESCUELA Y FAMILIA"	G03332905	71	5.500,00.-
2	Federación Provincial de AA.PP.AA. de Alicante "GABRIEL MIRÓ"	G03152758	70	4.500,00.-
TOTAL IMPORTE				10.000,00.-

Segundo: En caso de disconformidad con la presente propuesta de resolución provisional, se concede un plazo de **diez días hábiles** contados a partir del día siguiente al de su publicación, para presentar alegaciones, de conformidad con el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Si antes del vencimiento del plazo los interesados manifiestan la decisión de no efectuar alegaciones, se tendrá por realizado el trámite en virtud de lo dispuesto en el artículo 82.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tercero: Las alegaciones que deseen presentar las entidades interesadas, deberán realizarse a través del trámite habilitado al efecto en el "catálogo de servicios" de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Alicante <https://sedeelectronica.alicante.es/servicios.php>

Cuarto: Publicar la presente resolución en la web municipal, en el Tablón de anuncios y Edictos del Ayuntamiento surtiendo dicha publicación los efectos de la notificación, conforme a lo dispuesto en la base 18ª reguladoras de esta convocatoria y en el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento Administrativo Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.